

Gaceta # 8426

6 de diciembre de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000123

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000124

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000125

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000127

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 114

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PROYECTO APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ACUERDO N° 080 DE 2019.



Gobernación
del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000123 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Gobernador del Departamento del Atlántico

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determinan la división del territorio y definen que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales a delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.**

Que el día 04 de junio de 2015, la entidad suscribió el convenio Especial de Cooperación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas No. 0103*2015*000031, celebrado entre la Gobernación del Atlántico y la Universidad Libre Seccional Atlántico, para la ejecución del proyecto de investigación: “Desarrollo de un programa de CT+1 en enfermedades infecciosas en todo el Departamento del Atlántico – BPIN 2014000100039”.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutoria de la presente delegar en el Secretario de Planeación la competencia para adelantar la etapa postcontractual del contrato cuyo objeto es: “EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, actuando como entidad ejecutor de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del sistema General de Regalías y de acuerdo a la aprobación contenida en el Acuerdo 029 del 2014 del OCAD del FCTel del SGR, se asocia con LA UNIVERSIDAD, para ejecución del proyecto de investigación: “Desarrollo de un programa de CT+1 en enfermedades infecciosas en todo el Departamento del Atlántico – BPIN 2014000100039”, por valor de \$516.935.957

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría de Planeación Departamental la competencia para adelantar la etapa post contractual del convenio Especial de Cooperación para el Desarrollo de Actividades Científicas Tecnológicas No. 0103*2015*000031, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico cuyo objeto es: “EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, actuando como entidad ejecutora de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del sistema General de Regalías y de acuerdo a la aprobación contenida en el Acuerdo 029 del 2014 del OCAD del FCTel del SGR, se asocia con LA UNIVERSIDAD del Atlántico para ejecución del proyecto de investigación: “Desarrollo de un programa de CT+1 en enfermedades infecciosas en todo el Departamento del Atlántico – BPIN 2014000100039”, por valor de \$516.935.957.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 27 de noviembre 2019

ORIGINAL FIRMADO POR:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador Departamento del Atlántico



Gobernación
del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000124 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Gobernador del Departamento del Atlántico

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determinan la división del territorio y definen que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales a delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.**

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de septiembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTel del Sistema General de Regalías – SGR, aprobó el proyecto: “Fortalecimiento de los procesos de transferencia del conocimiento y tecnología, alistamiento de tecnología y apoyo a los procesos I+D+I en el Departamento del Atlántico”. BPIN 2017000100082.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutoria de la presente delegar en la Secretaría de Planeación la competencia para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso contractual cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto Fortalecimiento de los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología, alistamiento de tecnologías y apoyo a los procesos I+D+I en el Departamento del Atlántico”, por valor de \$5.223.431.442.

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Planeación la competencia para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso contractual cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto Fortalecimiento de los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología, alistamiento de tecnologías y apoyo a los procesos I+D+I en el Departamento de Atlántico”, por valor de \$5.223.431.442.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 27 de noviembre de 2019

ORIGINAL FIRMADO POR:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador Departamento del Atlántico



Gobernación
del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000125 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Gobernador del Departamento del Atlántico

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determinan la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.**

Que el día 05 de Noviembre de 2019, se suscribió el convenio Especial de Cooperación No. 0103*2019*00011 entre el Departamento del Atlántico y la Fundación Centro de Excelencia en Sistemas de Innovación, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto Fortalecimiento del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Atlántico, con el fin de incrementar los niveles de desempeño institucional del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento”, por valor de \$5.623.060.892.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la presente delegar en la Secretaria de Planeación la competencia para adelantar la etapa contractual post contractual del contrato cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el

proyecto Fortalecimiento del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Atlántico con el fin de incrementar los niveles de desempeño institucional del Sistema Regional de Ciencia, tecnología e Innovación del Departamento”, por valor de \$5.623.060.892.

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Planeación Departamental la competencia para adelantar la etapa contractual y post contractual del contrato cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto Fortalecimiento del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Atlántico, con el fin de incrementar los niveles de desempeño institucional del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento”, por valor de \$5.623.060.892.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 27 de noviembre de 2019

ORIGINAL FIRMADO POR:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador Departamento del Atlántico

**Gobernación
del Atlántico****DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN No. 000127 DE 2019****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****El Gobernador del Departamento del Atlántico**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determinan la división del territorio y definen que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales a delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.**

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de septiembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTel del Sistema General de Regalías – SGR, aprobó el proyecto: “Implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sectores estratégicos en el Departamento del Atlántico”. BPIN 2018000100136.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutoria de la presente delegar en la Secretaría de Planeación la competencia para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso contractual cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sectores estratégicos en el Departamento del Atlántico”, con el fin de incrementar

nivel de innovación en las pequeñas y medianas empresas de sectores estratégicos en el Departamento del Atlántico por valor de \$13.178.949.239.

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Planeación la competencia para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso contractual cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sectores estratégicos en el Departamento del Atlántico”, con el fin de incrementar el nivel de innovación en las pequeñas y medianas empresas de sectores estratégicos en el Departamento del Atlántico por valor de \$13.178.949.239.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 27 de noviembre de 2019

ORIGINAL FIRMADO POR:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador Departamento del Atlántico



ATLÁNTICO LÍDER

RESOLUCION No. 114

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DEL ACUERDO N° 080 DE 2019.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, delegada por el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, mediante Resolución N° 000127 de 2019, por medio de la cual se delega la competencia para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual del proyecto “Programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sectores estratégicos en el departamento del Atlántico,” y en uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las establecidas por el artículo 209 de la Constitución Política, y en particular de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, las leyes 1296 de 2009, 1530 de 2012, el Decreto 591 de 1991 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal e) establece como causal para el uso de la modalidad de contratación directa: Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo..."*.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, regula los convenios especiales de cooperación y establece que: *"Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este decreto."*

Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, indica: "Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividad científica y tecnológica, las siguientes: **1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información.** 2) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación, asesoría en ciencia y tecnología. 3) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación, control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la

promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. **4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.** 5) Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6) Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".

Que mediante Acto legislativo No. 05 de julio 18 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías el cual deberá cumplir con sus objetivos y fines a través de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

Que en virtud de la ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se estableció que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación *"tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones; contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población"*.

Para los fines anteriores, se estableció que: (i) La formulación y presentación de proyectos debía hacerse de conformidad con la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación, con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora los cuales, para este proyecto en particular, estuvieron los contenidos del Acuerdo 045 de 2017, por la cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías y se dictan disposiciones respecto a la presentación de proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación; (ii) Las entidades territoriales debían presentar los proyectos a la Secretaría Técnica del OCAD que para este caso es el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, entidad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los proyectos; (iii) con el concepto anterior corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, definir los proyectos que serán financiados con cargos al SGR así como evaluarlos, viabilizarlos y priorizarlos para finalmente aprobarlos designando al ejecutor del proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Ley 1530 de 2012, *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en el presente decreto y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.(...)"* En este sentido hay que señalar que: a) El régimen presupuestal al que se encuentran sometidos los contratos o convenios que se suscriban no es el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental ni las normas del Régimen Fiscal Departamental, sino al Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012.

En cuanto al régimen contractual, el inciso 2° del artículo 28 de La Ley 1530 de 2012 establece que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se someterán a las normas contractuales previstas en la ley 1286 de 2009(...)"*.

En ese sentido la Ley 1286 de 2009 transformó a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo y fortaleció el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, estableciendo en su artículo 33 que *"Las actividades de contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sea aplicable. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente."* Dichas disposiciones especiales están contenidas en la ley 29 de 1990, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias"*.

Que la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 ha señalado que dentro de las tipologías contractuales para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentran los convenios especiales de cooperación los cuales *“están sujetos a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el Decreto – Ley 393 de 1991. Si el convenio introduce líneas de acción relativa a la administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.”*

Que el proyecto antes señalado fue revisado por COLCIENCIAS, entidad que además de establecer que el objeto se encontraba acorde a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, verificó que cumpliera con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el Órgano Colegiado de Administración y decisión (OCAD) del FCTel. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 80 del 23 de septiembre de 2019 se aprobó el proyecto: *“Implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sectores estratégicos en el departamento del Atlántico”*. BPIN 2018000100136

Que **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOF SECCIONAL ATLÁNTICO** es cooperante aportante del proyecto, y le fueron señaladas en forma expresa los objetivos, productos y actividades a desarrollarse en forma expresa en el proyecto, las cuales se relacionan en la continuación:

Objetivo Específico	Nombre Producto	Actividades	Cantidad Producto	Nombre Indicador	Valor Meta
1. Fortalecer el conocimiento sobre las necesidades, potencialidades y focos estratégicos del departamento del Atlántico en materia de CTel.	Documentos de planeación, así: (1) documento de actualización del Plan de Competitividad (1) documento de actualización del PEDCTI (6) documentos de estudios prospectivos (1) documento por foco estratégico) (6) documentos con los programas académicos (1 documento por foco estratégico)	-Actualizar el Plan de Competitividad del Atlántico -Actualizar el PEDCTI y articularlo con el Plan Departamental de Competitividad desarrollado y actualizado. -Realizar estudios prospectivos de los focos estratégicos de CTel identificados en el Atlántico. -Diseñar programas académicos que fortalezcan las capacidades del talento humano del departamento del Atlántico en los focos de conocimiento identificados.	14	Número de documentos	14
2. Mejorar la capacidad institucional, normativa y política del departamento del Atlántico en materia de CTel.	1. Documentos normativos. 2. Documentos de lineamientos técnicos	-Realizar misiones tecnológicas orientadas a la transferencia de conocimiento en la creación de estrategias de articulación de actores en Sistemas de CTel	1 48	Número de documentos	1 48

		-Crear una estrategia de articulación de los actores del Sistema Regional de CTel del departamento del Atlántico orientada a la difusión de conocimiento y al desarrollo de proyectos de CTel colaborativos -Desarrollar una estrategia de creación de redes de confianza interinstitucional ciencia-industria para la difusión del conocimiento. -Documentar el proceso y estandarizar las buenas prácticas para la creación de redes de confianza interinstitucional ciencia-industria para la difusión del conocimiento			
3. Aumentar las capacidades y los resultados de formulación y gestión de proyectos por parte de los actores del Sistema Regional de CTel del departamento del Atlántico	Servicio de Educación informal para la gestión Administrativa	-Realizar la inscripción, gestión y evaluación de los participantes beneficiarios del taller en estructuración, gestión y ejecución de proyectos de CTel -Realizar talleres para la estructuración, gestión y ejecución de proyectos de CTel. -Formular proyectos de CTel susceptibles a ser financiados por el sector público o privado para cada uno de los focos de conocimiento del Sistema Regional de CTel del departamento del Atlántico. -Generar reportes de resultados y realizar el cierre del proyecto	70	Número de personas	70

Así mismo EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIA es cooperante técnico del proyecto y le fueron asignadas las obligaciones dispuestas en este documento.

Que el proyecto *"Implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sector*

estratégicos en el departamento del Atlántico”. BPIN 2018000100136, se enmarca dentro de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico 2016-2019 “Atlántico Líder”, en su programa Atlántico líder en ciencia tecnología e innovación con enfoque diferencial, la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Atlántico será un componente transversal en los ejes del plan de desarrollo. El cual dispone “La Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Atlántico es una prioridad estratégica del plan de desarrollo. En este orden de ideas y con el fin de aportar y unir esfuerzos con el Gobierno Nacional, el Departamento le apuesta a la producción científica con enfoque en sus necesidades sociales y económicas, al fortalecimiento de la innovación en el sector productivo partiendo de aquellos requerimientos del territorio, a la creación de una cultura que valore y gestione la ciencia, la tecnología y la innovación desde la niñez, y al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.”

Que dentro del proyecto fue señalado en forma expresa los aportes de cada participante, los cuales se relacionan en la continuación:

Acuerdo de Aprobación de OCAD CTEI	Nombre del Proyecto	Numero CDP De SPGR	Valor de los Aportes de la Gobernación del Atlántico aprobados por el OCAD- FCTEI SGR	Entidades con las que se suscribirá el Convenio de cooperación especial.	Aportes en especie de cada entidad	Valor Total del Convenio
080 del 23 de septiembre de 2019	Implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sectores estratégicos en el departamento del Atlántico”. BPIN 2018000100136	7019	\$13.114.192.425	ACOPI	\$54.000.000	\$13.178.949.239
				COLCIENCIAS	\$10.756.814	

Que le corresponde al departamento del Atlántico como entidad ejecutora del proyecto, celebrar el convenio especial de cooperación con las entidades cooperantes, a fin de ejecutar el proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del FCTel, el cual será cofinanciado con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que dada las condiciones legales y especiales, además de las contrapartidas que asigna a cada proyecto cada una de las entidades mencionadas, el departamento del Atlántico considera que se encuentra ajustado a derecho el esquema de asociación y en consecuencia,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Justifíquese la contratación directa y la suscripción del convenio especial de cooperación para la atención y cumplimiento del proyecto aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Acuerdo N° 080 de 2019, y en consecuencia adelántese los trámites que correspondan para los convenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con **ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO Y COLCIENCIAS** para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto “Implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I en PYMES de sectores estratégicos en el departamento del Atlántico”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Son aplicables al presente proceso todas las siguientes normas: el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009, Decreto- Ley 393 de 1991 en concordancia con los artículos no derogados del Decreto Ley 591 de 1991, en especial los artículos 8 y 17, Ley 1286 de 2012 y demás normas que le sean aplicable, conforme a la naturaleza de los convenios.

CLÁUSULA TERCERA: El presupuesto oficial del convenio a suscribir es de acuerdo con la tabla presentada y se encuentra soportado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para amparar los recursos que corresponde aportar al Departamento del Atlántico y los estudios previos pueden ser consultados en forma física en la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla el día 29 de noviembre de 2019

ORIGINAL FIRMADO POR:

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación
Delegada por el Gobernador

Revisó: MMuñoz
Elaboró: JGiraldo